**ENERO-FEBRERO** 



Arzobispado de Santiago – Vicaría de la Solidaridad



# INDICE

ANAL	ISIS	7
RESU	MEN ESTADISTICO	11
	SICION DE HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS OS MESES DE ENERO Y FEBRERO	
1.	Proceso por atentado a la comitiva del general Pinochet,	
	novedades en los meses de enero y febrero	17
11.	Nuevas diligencias en el proceso por hallazgo de arsenales	23
111.	Seguimiento proceso "jóvenes quemados"	29
IV. V.	Explosión de bomba en departamento de Las Torres de calle Fleming Sobreseimiento del proceso que investiga el secuestro y asesinato	35
	de José Manuel Parada, Manuel Guerrero y Santiago Nattino	39
VI.	Importantes resoluciones en caso de "Clínica Chiloé" y otras diligencias	41
VII.	Reapertura del caso por asesinato de Orlando Letelier	43
VIII.	Cierre del sumario en el proceso por muerte del estudiante Mario Martínez	49
IX.	Trabajos voluntarios de estudiantes	51
X	- Tribunales	55
XI.	Fin del Estado de Sitio y del toque de queda	61
XII.	Exoneración de profesores	63
XIII.	Autorización de retorno para exiliados	67
XIV.	Quema de libros en aduana	69
XV.	Atentados contra la Iglesia	71
XVI.	Declaración pública del Consejo Pastoral del Arzobispado	
	de Concepción ante la visita del Papa	73
	CION DE SITUACIONES DE VIOLACION	
	RECHOS HUMANOS (enero)	
1.	Privación de libertad	
2.	Amdrentamientos	
3.	Apremios ilegítimos o tortura	
4.	Violencias innecesarias	
5.	Abuso de poder	95

RESU	JMEN ESTADISTICO (febrero)	99
	ACION DE SITUACIONES DE VIOLACION ERECHOS HUMANOS (febrero)	
1.	Privación de libertad	105
2.	Amedrentamientos	115
3.	Apremios ilegítimos o tortura	121
4.	Violencias innecesarias con resultado de lesiones	123
5.	Muertes violentas	125
6.	Abuso de poder	127
ESTA	DISTICA GENERAL	131

the section of the second section is a second section of the second section of the second section is a second section of the section of the second section of the section of

### ANALISIS

#### Persecución a la Vicaría de la Solidaridad

Durante los meses en análisis se dictaron resoluciones y realizaron actuaciones judiciales que representaron un incremento de la persecución de que ha sido objeto la Vicaría de la Solidaridad por parte de la Justicia Militar, en razón de su trabajo en defensa de los derechos humanos. Este hostigamiento alcanzó hasta las más altas ierarquías de la Iglesia de Santiago. La Corte Suprema confirmó las resoluciones del fiscal militar ad-hoc Fernando Torres por las que se modificó las encargatorias de reo de los médicos Ramiro Olivares, Ramón Rojas v Juan Macava, encausándolos como "encubridores de delitos terroristas". El primero es funcionario de la Vicaría y el segundo, trabaja en la Clínica Chiloé. Sólo en el caso del abogado Gustavo Villalobos, el máximo tribunal revocó el cambio de auto de reo manteniendo su procesamiento como infractor de la Ley de Control de Armas. Consecuencia de las modificaciones de las encargatorias de reo es que los afectados no tienen derecho a obtener su libertad provisional. Así, al cierre del presente informe los doctores Macaya y Olivares se encontraban encarcelados y pendía una orden de detención en contra del doctor Rojas.

En el mismo proceso en contra de la Vicaría, durante el período, el Obispo Auxiliar de Santiago, Monseñor Sergio Valech debió declarar en dos oportunidades ante el Fiscal militar y tanto él como el Vicario i de ; la ¡Solidaridad ¡ recibieron diversos oficios emanados de la misma Fiscalía castrense, en los que se requería información acerca del trabajo de la Vicaría de la Solidaridad y de las personas que se

han atendido durante los últimos años. La mayoría de estos requerimientos debieron ser rechazados por la institución, toda vez que aceptarlos habría significado vulnerar el secreto profesional y de iglesia.

La pretensión de acusar a la Vicaría de colaboradores del terrorismo continuaba vigente. Diversas declaraciones de la propia institución y del Cardenal Arzobispo de Santiago dieron cuenta de estos infundados ataques y de la protesta de la Iglesia ante ellos.

#### 2. Otros atentados en contra de la Iglesia

En el presente informe se da cuenta de otros atentados ocurridos en contra de la Iglesia Católica chilena en los meses de enero y febrero. Un incendio consumado y otro frustrado, y las agresiones y vejaciones a un sacerdote fueron las expresiones más directas de los constantes ataques a la Iglesia. La detención injusta de una sobrina del Obispo de Linares, Monseñor Carlos Camus, fue también utilizada para agredir indirectamente al prelado y a otros miembros de la jerarquía eclesiástica.

## 3. Procesos por crímenes en contra de los derechos humanos

Importantes resoluciones y novedades se produjeron en algunos procesos que se siguen en investigación por graves crímenes en contra de los derechos humanos ocurridos en estos años.

En la causa seguida por el secuestro y, asesinato de José Manuel Parada, Manuel

Guerrero y Santiago Nattino, el ministro en visita, José Cánovas, dictó el sobreseimiento temporal de la causa, dando cuenta en la resolución respectiva de la responsabilidad de miembros del Cuerpo de Carabineros en los crímenes, y de la falta de cooperación recibida de los organismos policiales llamados a auxiliar a la Justicia. En los próximos meses la Corte de Apelaciones deberá aprobar este sobreseimiento, lo que en la práctica significa cancelar la investigación, o revocarlo ordenando la reapertura del sumario, tal como lo ha pedido la parte querellante.

En el proceso que se lleva ante la Justicia Militar por las lesiones y muerte de los dos jóvenes quemados por una patrulla militar en julio de 1986, sorpresivamente fue modificada la encargatoria de reo del principal responsable, el teniente a cargo de la patrulla que quemó a los muchachos, volviendo a encausarlo como autor de "cuasidelito" de homicidio, esto es, que no habría actuado intencionalmente; y le otorgó de inmediato la libertad bajo fianza. No dejó de llamar la atención a la opinión pública el hecho que, en la misma época, se acusara de encubridores de terrorismo a los médicos que habían atendido a un herido v se estimara la conducta de un militar que había quemado a dos jóvenes, matando a uno de ellos, como de mera falta de cuidado. Todo ello por la misma Justicia Militar.

Por otra parte, gran conmoción causó la noticia de la entrega a la Justicia norteamericana del mayor Arturo Fernández Larios, reconociendo haber perjurado y mentido para encubrir el crimen de Orlando Letelier, en Washington en 1976, lo que venía a confirmar la versión acerca de la responsabilidad del gobierno chileno en el asesinato.

De todo lo anterior se da cuenta en el cuerpo de este informe.

#### 4. Investigación del atentado al general Pinochet y del almacenamiento de armamentos

Nuevas detenciones se produjeron en el período en relación a estas investigaciones. Las más relevantes se refieren a un grupo de personal médico acusado de mantener una clínica clandestina. Las denuncias por torturas continuaron siendo frecuentes, llegándose, incluso, a un caso de sodomía. Los organismos acusados de apremiar ilegítimamente fueron tanto la Central Nacional de Informaciones como la Policía de Inves-

tigaciones.

A raíz de una instrucción del fiscal de la Corte Suprema, doña Mónica Maldonado, fiscal de la Corte de Apelaciones, se constituyó en un local de la CNI y pudo comprobar las torturas recibidas por algunos detenidos, lo que la llevó a presentar una denuncia ante el tribunal del crimen respectivo.

Junto a las detenciones ejecutadas por organismos del estado y luego reconocidas por éstos, se conocieron una gran cantidad de secuestros, malos tratos y amedrentamientos realizados por invidivuos de civil, que evidentemente forman parte o tienen relación con los organismos oficiales de seguridad. Lo anterior, por el contenido de los interrogatorios, la información manejada por los aprehensores y los lugares a que los secuestrados eran conducidos. Así, se producía una doble vía: las detenciones reconocidas por el Estado, en las que los arrestos terminaban a disposición de la Fiscalía Militar: v. las acciones clandestinas de los mismos organismos, dirigidas siempre en contra de personas inocentes, en que luego de secuestrar y maltratar a los afectados, éstos eran dejados en libertad, desconociéndose luego el hecho de la aprehensión. En ambas formas represivas, era posible reconocer una orientación y conducción central.

Las personas que actualmente se encuentran en cárceles procesadas por el fiscal adhoc coronel Fernando Torres, sufrieron nuevos y largos períodos de incomunicación, en general ordenadas en represalia por declaraciones y otras actuaciones públicas de los acusados. En los recintos de reclusión en los que se encuentran, además, se les ha mantenido permanentemente aislados y con severas restricciones a las visitas de familiares y abogados. Todo ello ha llevado a diversas acciones judiciales iniciadas por los abogados defensores, de todas las cuales se da cuenta en el presente informe.

Vale la pena llamar la atención de sendas resoluciones de la Corte de Apelaciones de Santiago y de la Corte Suprema, que se refieren a las ilegalidades en que incurre la Central Nacional de Informaciones, y el desconocimiento de que este organismo hace de las órdenes judiciales. Los tribunales se limitan, en todo caso, a representar las ilegalidades sin adoptar medidas de mayor rigor, lo que lleva a que la CNI persista en su actuar arbitrario.

# RESUMEN ESTADISTICO

Enero

## RESUMEN ESTADISTICO

(AI 31 DE ENERO)

1.	PRIVACION DE LIBERTAD	
1.1.	Privación de libertad en Santiago	
	Arrestos	18
	Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	97 5
	Total de personas privadas de libertad en Santiago	120
1.2.	Privación de libertad en provincias	
	Arrestos: Arica Vicuña Los Andes	2 5 1
	Total de arrestos	8
	Arrestos en allanamientos a poblaciones:	
	Total de arrestos en allanamientos a poblaciones	-
	Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en provincias: Tocopilla	11 9
	Total arrestos practicados en manifestaciones colectivas	20
	Secuestros: Coquimbo	1
	Total de secuestros	1
	Total de personas privadas de libertad en provincias	29
1.3.	Total de personas privadas de libertad en el país	149

#### 1.4. Total de personas privadas de libertad en el curso del año:

	Arrestos	Arrestos en allanamientos a poblaciones		Secuestros	Total
En Santiago	18		97	5	120
Provincias	8	-	20	1	29
Total	26		117	6	149

#### 1.5. Personas privadas de libertad en el mismo período en los últimos 3 años en el país

	Individuales (1)	Colectivos	Total
Enero 1987	32	117	149
Enero 1986		14	114
Enero 1985		53	129

# 1.6. Personas privadas de libertad en el país que han sido puestas a disposición de un tribunal acusadas por autoridad no judicial de delitos de carácter terrorista.

	N <sup>o</sup> privaciones de libertad	Procesados	Encargados reos acusados de delitos de carácter terrorista (2)
En el mes	149	20	2
En el curso del año	149	20	2

#### 2. AMEDRENTAMIENTOS (En Santiago)

2.1.	Casos denunciados en el mes	33
2.2.	Casos denunciados en el año	33

#### 3. APREMIOS ILEGITIMOS O TORTURA (En Santiago) (3)

3.1.	Casos denunciados en el mes	4
3.2.	Casos denunciados en el año	4

<sup>(1)</sup> Incluye arrestos, arrestos en allanamientos a poblaciones, secuestros.

<sup>(2)</sup> En estos casos se incluyen aquellos encargados reos por las disposiciones de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

<sup>(3)</sup> Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales.

#### 4. VIOLENCIAS INNECESARIAS (En Santiago) (4)

the state of the s		
	Ocurridas en el mes	Ocurridas en el curso del año
Con resultado de muerte		_
nomicidios frustrados)	1	1
Con resultado de daños en bienes materiales.		
Total	1	1

#### 5. MUERTES VIOLENTAS (5)

				and the same of th		1	
		Oct	ırridas en	el mes	The second second	curridas curso del	año
		Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
1.	Producto de torturas Producto de violencias			_	-		
3.	innecesarias		7.6		-	-	-
4.	civiles opositores	-	-	_	-	-	-
5.	partidarios del gobierno Informadas en "enfrenta-	-			-	-	-
6.	mientos'' (sólo civiles) Miembros de FF.AA.	-	-	-	-		-
	y policiales	-	-	-	-	-	-
7.	Otras muertes	-	-	-	_	-	-
	Total	-	-	_	_	-	-

#### 5.1. Muertes violentas ocurridas en el mismo período de los últimos tres años

	Muertes informadas en enfrentamiento		Muertes producto de violencias innecesarias' (6)		Otras muertes (7)			Total de muertes				
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero 1987	_	_	_	-	_	-	-	_	_	-	_	_
Enero 1986	-	-	-	-	1	1	1	-	1	1	1	2
Enero 1985	. 1	2	3	1	-	1	-	-	-	2	2	4

<sup>(4)</sup> Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de Solidaridad,

<sup>(5)</sup> Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

<sup>(6)</sup> Incluye situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: Violencias Innecesarias en Santiago.

<sup>(7)</sup> Incluye los puntos 3, 4, 6 y 7.

#### 6. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Provincias	Santiago	Total
205	458	663

#### 7. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS (En el país)

7.1.	Decretadas en el mes de enero	-
72	Decretadas en el curso del año	_

#### 8. PRISIONEROS POLITICOS EN CARCEL

	Santiago	Provincias	Total
Procesados	113	200	313
Condenados	. 7. 15		

Total

# EXPOSICION DE HECHOS RELEVANTES

Enero-Febrero 1987



# I. Proceso por atentado a la comitiva del general Pinochet, novedades de los meses de enero y febrero.

En la prensa del 3 de enero se informa, de acuerdo a un comunicado entregado por DINACOS, que "cayeron dos organizadores de ataque a Pinochet". Dichas personas serían el médico Manuel Jesús Ubilla Espinoza, sindicado como Jefe de Operaciones de la Dirección del FPMR; y Carlos Jorge Pino Molina, el cual sería "jefe de la estructura de Exploración" para la Región Metropolitana.

Debe recordarse que estas dos personas fueron detenidas entre los días 17 y 19 de diciembre pasado, junto a otras cinco, en relación con el descubrimiento de la clínica clandestina de calle Piacenza, en la comuna de Las Condes.

Según la información de prensa, Manuel Jesús Ubilla sería el miembro del FPMR "de mayor jerarquía detenido hasta la fecha" y habría intervenido en la planificación del atentado a la comitiva. Asimismo, de acuerdo con la nota de DINACOS, los 7 detenidos en relación con la clínica, habrían participado directamente en el atentado y otros habrían prestado ayuda médica a los miembros del comando que resultaron heridos

En la información se expresa que Alejandro Aravena Núñez y Gina Cerda Yeomans (ambos integrantes del ballet folclórico "Antumapu"), adquirieron el inmueble de calle Piacenza y habrían brindado "atención médica a tres extremistas que fueron heridos por los escoltas. Entre ellos figura Juan Moreno Avila (alias "El Sacha") quien resultó con lesiones de mediana gravedad y otro subversivo que debió ser sometido a una intervención de cirugía mayor. Aravena Núñez actuó como médico, y la mujer como arsenalera". (El Mercurio, 3 de enero de 1987).

Por su parte, Patricia Herrero Mediavilla,

enfermera matrona, habría estado a cargo de la adquisición de instrumental médico y otros elementos sanitarios para instalar clínicas. Y Manuel Ubilla Espinoza, Carlos Pino Molina y Elba Salinas Puelles habrían intervenido "en la planificación del atentado contra el Primer Mandatario, mientras que Luis Melo Mendoza tenía como misión transportar documentación de alto nivel...".

El mismo 3 de enero fueron interrogados por el fiscal ad-hoc los 7 detenidos, el cual al salir del tribunal castrense manifestó a los periodistas: "... no hay nada nuevo. Las personas que tengo a mi disposición están detenidas e incomunicadas y van a continuar así".

El 5 de enero, abogados de organismos de Derechos Humanos efectuaron una presentación ante la Corte Marcial y el fiscal de la Corte Suprema, Gustavo Chamorro, solicitándoles que se examine el estado de salud y físico de los detenidos Patricia Herrero, Elba Salinas, Luis Melo, Carlos Pino y Manuel Ubilla.

De acuerdo con lo informado por los abogados, los detenidos se ven muy disminuidos físicamente tras haber sido sometidos a interrogatorios en cuarteles de la CNI. La profesional Raquel Mejías pudo ver a las personas antes mencionadas el 2 de enero, cuando arribaban a la Fiscalía Militar, no pudiendo conversar con ellos por cuanto fueron desalojados del recinto, pero sí constataron el precario estado de salud. Carlos Pine apenas podía caminar y Manuel Ubilla está en grave estado de acuerdo a lo informado por un funcionario de Cruz Roja; Elba Salinas tiene 8 meses de embarazo, y mostraba un estado físico deplorable.

El 7 de enero el fiscal militar Torres Silva decidió encargar reo a: Manuel Jesús Ubilla Espinoza; Gina Cecilia Cerda Yeomans; Luis Hipólito Melo Mendoza; Carlos Jorge Pino Molina; Patricia Beatriz Herrero Mediavilla; Elba del Carmen Salinas Puelles y Alejandro Marcelo Aravena Núñez como autores del delito de asociación ilícita (art. 1º Nº 11 de la Ley Antiterrorista) y además sometió a proceso a Ubilla, Aravena, Cerda y Herrero como encubridores de conductas terroristas (arts. 1, Nº 1 y 2 de la Ley Antiterrorista).

De los 7 reos, cuatro quedaron incomunicados: Herreros, Ubilla, Pino y Melo, el

resto en libre plática.

El 8 de enero, en la mañana, el abogado José Galiano presentó ante la Corte de Apelaciones un escrito solicitando urgentemente la visita de un médico al reo Manuel Ubilla, el cual "está en virtual estado de coma" según los dichos del médico y funcionario de la Cruz Roja, Armin Kobel. Esta segunda petición fue formulada por el profesional, ya que la primera vez, funcionarios de los servicios de seguridad impidieron la entrada de los facultativos.

El 9 de enero el fiscal Torres se constituyó en la clínica clandestina de calle Piacenza, hasta donde fue llevada también la reo Patricia Herrero. En el lugar, un grupo de peritos de Investigaciones tomó numerosas huellas y confeccionó planos del inmueble. Asimismo, se tomó conocimiento que ese día el fiscal había resuelto devolver la casa de La Obra (arrendada por César Bunster Ariztía) a su dueño. También decretó la devolución de todos los vehículos arrendados por el comando, y que fueron utilizados para perpetrar el atentado a la comitiva.

El lunes 12 de enero, el fiscal ad-hoc, resolvió prolongar la incomunicación de los reos Patricia Herrero, Carlos Pino y Manuel Jesús Ubilla y enviar a Elba Salinas al Hospital Paula Jaraquemada para que se le tratara su embarazo.

El 13 de enero Fernando Torres Silva se constituyó sorpresivamente en un departamento ubicado en un conjunto residencial, en avenida Bilbao, entre Antonio Varas y Pedro de Valdivia. El fiscal revisó exhaustivamente el inmueble, mientras que efectivos de la policía civil tomaban huellas e incautaban algunas especies. Se dijo también que se habría interrogado largamente a uno de los reos de la causa en el mismo departamento, calificándose la diligencia de muy importante.

El fiscal expresó que el inmueble sería una "casa de seguridad" del FPMR, y que

habría estado a cargo de uno de los reos en la causa. En horas de la tarde del mismo día, Torres se dirigió a la clínica clandestina de calle Piacenza, siendo ésta la tercera visita que realiza al inmueble y la segunda con un reo.

Se informó también que el 13 de enero, la reo Elba Salinas Puelles, dio a luz, al mediodía, a una hija en la maternidad del Hospital Paula Jaraquemada, mediante operación cesárea.

El 14 de enero Torres Silva decretó la libertad bajo fianza del reo Eduardo Navarro Cox. Este fue uno de los primeros detenidos en la causa y se le acusó de no denunciar a terceros que preparan actos terroristas (Art. 8º Ley Antiterrorista).

Eduardo Navarro, ingeniero en computación, estuvo casi tres meses en prisión preventiva y se le concedió la libertad por cuanto el delito imputado es el inicio de la Ley Antiterrorista que permite la concesión

de la libertad provisional.

En la prensa del 20 de enero se publicó la aprehensión de un médico y una enfermera, en relación con el atentado. La crónica se basa en un comunicado de DINA-COS que en sus partes más importantes da a conocer que la identidad de los detenidos es: Pedro Raúl Marín Hernández, médico recibido en Cuba, 34 años; el cual habría trabajado en ese país y además en Nicaragua. Ingresó a Chile clandestinamente el 24 de enero de 1985 según el comunicado y sería la persona a cargo de las clínicas clandestinas del FPMR. La otra detenida es Olga Miriam Bergholz Maguire, enfermera, exiliada en 1974 hacia Noruega, habría trabajado 5 años en Nicaragua, ingresando a Chile en 1985 en forma legal.

La nota de DINACOS expresa además que estas dos personas fueron detenidas por la CNI, en una fecha que no se precisa y que pertenecerían al Frente Patriótico Manuel Rodríguez y específicamente al aparato de sanidad "implicados en la atención de subversivos que resultaron heridos en el atentado contra el Presidente de la

República".

De acuerdo a fuentes de informaciones cercanas a los dos detenidos, éstos habrían sido aprehendidos por la CNI el 15 de enero, presumiblemente en la vía pública. Fueron puestos a disposición del fiscal Torres el 19 de enero, luego de haber sido torturados en los cuarteles de la CNI, especialmente Pedro Marín. Este último, según denuncia que presentara a los tribunales,

habría sido violado por uno de sus captores y un actuario de la fiscalía habría presenciado los interrogatorios del médico Marín, bajo apremios.

El 21 de enero el fiscal Torres procedió a carear al reo Hugo Gómez Peña (caso Clínica Chiloé) con Manuel Ubilla, Pedro Marín Hernández, Patricia Herrero, Alejandro Aravena y Gina Cerda tratando de establecer vinculaciones entre ambos casos.

Por otra parte, la fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mónica Maldonado, presentó una denuncia en el 20º Juzgado del Crimen, por cuanto en la detención e incomunicación de Carlos Pino Molina y Manuel Ubilla Espinoza, se habría infringido lo dispuesto en el artículo 150 del Código Penal. Dicho precepto establece que los "que decretaren o prolongaren indebidamente la incomunicación de un reo, le aplicaren tormentos o usaren con él un rigor innecesario", serán castigados con penas de presidio o reclusión en cualquiera de sus grados.

La denuncia fue presentada después que la fiscal visitara los recintos de detención donde se encontraban Pino y Ubilla, para constatar su estado de salud. Con esta diligencia la fiscal Maldonado cumplió con lo ordenado por el fiscal de la Corte Suprema, Gustavo Chamorro, quien accedió a la solicitud que le hicieron los familiares de los reos en su calidad de representante del Ministerio Público. Igual misión le encomendó Gustavo Chamorro al fiscal de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Jorge

El 22 de enero se produjeron en el proceso por el atentado tres hechos: Primero, el fiscal ad-hoc Torres determinó prorrogar la incomunicación por otros 5 días a los reos Manuel Jesús Ubilla y Patricia Herrero Mediavilla y dejó en libre plática a Carlos Jorge Pino Molina. Segundo, la Corte Marcial rechazó el recurso de amparo interpuesto en favor de los reos Alejandro Aravena y Manuel Jesús Ubilla, por los abusos que se cometieron en sus detenciones e incomunicaciones. El tribunal estuvo integrado por los ministros Luis Correa, Hernán Chávez, Edwin Blanco (fiscal ad-hoc en el proceso de "los quemados") y Eduardo Bravo. Estuvo presente también en los alegatos, aunque no integraba la sala, el fiscal Torres Silva. El amparo se rechazó por cuanto existía una encargatoria de reo contra las dos personas. En tercer y último lugar, efectivos de Investigaciones fuertemente armados y cumpliendo una orden del fiscal, se constituyeron en el inmueble ubicado en calle Santa Elena Nº 3097, comuna de Quinta Normal, Según informaciones, en dicho inmueble habría funcionado hasta agosto del año pasado una "casa de seguridad" del FPMR. La diligencia duró cerca de una hora, siendo interrogados el joven matrimonio que habita la casa y los arrendadores de la misma. Los policías realizaron algunas excavaciones en el patio del inmueble, sin que encontraran nada y, tomaron fotografías. No se registraron detenidos.

En relación con la casa de Santa Elena Nº 3097, el fiscal Torres tomó declaración el 23 de enero, a una sobrina del propietario del inmueble, la que quedó posteriormente en libertad. Trascendió ese día que además se despachó una orden de arresto contra alguna persona vinculada a la casa de Santa Elena.

El 24 de enero, Torres Silva dispone la encargatoria de reo, por infracción a la Ley Antiterrorista, del médico cirujano Pedro Raúl Marín Hernández y de la enfermera Olga Miriam Bergholz Maguire, vinculándoseles con el atentado a la comitiva del general Pinochet. Marín siguió incomunicado, en tanto que a la Bergholz se le dejó en libre plática.

El 26 de enero se le levantó la incomunicación a Patricia Herrero Mediavilla, manteniéndosela a Pedro Marín y Manuel Jesús Ubilla, los cuales además fueron interroga-

dos ese mismo día.

Por último, en el mes de enero, el día 30, la Corte Suprema en pleno decidió oficiar al Ministerio del Interior para que otorque protección policial a la fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mónica Maldonado Croquevielle y a su familia.

La resolución fue adoptada luego que la fiscal denunciara que desde hacía unos 15 días venía siendo víctima de amenazas de muerte, a través de llamadas telefónicas a su domicilio y lugar de trabajo. Las amenazas son formuladas por una voz masculina que se identifica como miembro del "Co-

mando 11 de septiembre".

El 2 de febrero el fiscal castrense levantó la medida de incomunicación que afectaba a Manuel Jesús Ubilla y, resolvió prorrogársela al médico Pedro Marín, relacionado con la clínica de calle Piacenza. Nuevamente, el 5 de febrero Torres le prorrogó la incomunicación a Pedro Marín, aduciendo que existirían nuevos antecedentes en el proceso que la ameritarían. La medida le fue levantada finalmente el 10 de febrero después que fuera interrogado junto a Miriam

Bergholz.

El 17 y 18 de febrero fueron citados por el magistrado del 20º Juzgado Civil, René García, los reos Carlos Jorge Pino Molina y Manuel Jesús Ubilla a prestar declaración sobre los apremios ilegítimos que sufrieran en cuarteles de la CNI. Dicho proceso se inició por denuncia de la fiscal de la Corte de Apelaciones, Mónica Maldonado.

Los dos reos fueron conducidos al tribunal bajo fuertes medidas de seguridad, durando la diligencia cuatro horas el primer día, y el segundo un poco más de ese

tiempo.

El 19 de febrero informó la prensa que el reo Pedro Marín Hernández había sido sometido a un examen realizado por un médico de la Cruz Roja Internacional, en virtud de una denuncia que también presentó esta persona por apremios ilegítimos. La defensa de Marín solicitó a su vez al fiscal que éste fuera sometido a un examen fisiológico en el Servicio Médico Legal, para determinar posibles lesiones internas; petición que fue acogida por Torres Silva.

En la tarde del 19 de febrero se dictó una nueva encargatoria de reo contra 9 de los procesados en el atentado, acusándoseles de infringir el art. 11 de la Ley Antiterrorista, que sanciona a quienes se asociaren u organizaren ilícitamente y a los que impartieren instrucción o enseñanza, con el objeto de cometer alguno de los delitos a que se refiere la ley. Los afectados con esta segunda encargatoria de reo son: Juan Moreno Avila; Lenin Fidel Peralta Véliz; Jorge Mario Angulo González; Víctor Díaz Caro; Arnaldo Hernán Arenas Bejas (todos ellos sindicados como autores directos de los disparos contra la comitiva); Vasily Carrillo Nova; Marcial Crisóstomo Moraga Contreras; Osvaldo Quezada Quezada y Lautaro Cruz Sandoval (acusados de distribuir las armas utilizadas en la emboscada).

El 23 de febrero fue puesto a disposición del fiscal Torres, Mauricio Fabio Arenas Bejas, de 28 años (hermano de Hernán Arenas), el cual resultara herido de gravedad en un enfrentamiento ocurrido la noche del 19 de febrero, en la rotonda del paradero 14 de Vicuña Mackenna.

El herido se encuentra internado en el Hospital Sótero del Río con una bala alojada en el cráneo y otras en el tórax, y extremidades inferiores.

El mismo 23 de febrero, en horas de la noche se constituyó el fiscal en el nosocomio con el objeto de interrogar a Arenas Bejas, e imponerse de su estado de salud. Debido a su gravedad no pudo declarar. El 28 de febrero fue encargado reo por Torres Silva, acusado de infringir la ley de Control de Armas.

El 24 de febrero Torres Silva decretó una nueva incomunicación contra los reos Lenin Peralta Véliz, Alejandro Aravena y Pedro Marín Hernández. Las razones de la medida: nuevos antecedentes.

El 25 de febrero, 12 de los procesados por el atentado a la comitiva de Pinochet, iniciaron una huelga de hambre, por un plazo indefinido, a fin de protestar por la nueva incomunicación que dispuso Torres Silva contra Lenin Fidel Peralta Véliz. Este fúe aislado e incomunicado, luego de haber concurrido hasta la fiscalía militar y negarse a declarar.

La actitud de los reos obedece además, a lo que han denominado "una persecución, amenazas y amedrentamientos cometidos por el fiscal", en represalia por la negativa de los procesados a prestar declaración.

Las medidas adoptadas por el fiscal serían entre otras: restricción de visitas de familiares, traslados de los reos en el mismo penal, etc.

La negativa a declarar por parte de los reos, y que ha motivado la reacción del fiscal Torres, se debe a ciertas arbitrariedades e irregularidades que se han cometido en el proceso, y de las cuales conoce la

Corte Suprema.

El 25 de febrero, DINACOS emitió un comunicado en que informaba que dos individuos habían sido puestos a disposición del fiscal Torres, acusados de una presunta infracción a la ley de Control de Armas y Explosivos y de "posesión en su domicilio de documentación subversiva, literatura marxista, tres granadas de mano de fragmentación, una bandera del movimiento terrorista vasco ETA y emblemas políticos cubanos". Agrega el comunicado que los individuos: Leopoldo Remigio Gutiérrez Pauzoca y Emilio Rodríguez Jara "aparecen además como encubridores del terrorista Mauricio Fabio Arenas Bejas, detenido por funcionariós de la CNI".

Gutiérrez y Rodríguez fueron detenidos el 20 de febrero en la casa del primero de los nombrados por funcionarios de la CNI. Estuvieron en cuarteles de dicho servicio de seguridad hasta el 24 de febrero, siendo ambos brutalmente torturados por losagentes, lo que posteriormente se traduciría en la presentación de una querella contra la CNI por la comisión de dichos delitos.

El 24 de febrero son puestos a disposición del fiscal Torres, en la causa por el atentado a la comitiva presidencial, el cual los incomunica; los encarga reo el 28 del mismo mes y siguen incomunicados hasta completar, en definitiva, 25 días en dicho estado.

En relación con estos dos reos, estuvo también detenido Eugenio Gutiérrez Pauzoca, hermano de Leopoldo, en dependencias de la CNI, el 25 de febrero, siendo liberado el mismo día.

El 26 de febrero, 8 abogados defensores de algunos de los reos de la causa rol 1919-86 por el atentado a la comitiva, solicitaron al fiscal de la Corte Suprema que vigile la conducta funcionaria del magistrado del Segundo Juzgado Militar y del fiscal Fernando Torres.

Las peticiones que se le formulan al fiscal de la Suprema son "hacer uso de sus facultades exclusivas del artículo 353 Nº 1 y 2 del Código Orgánico de Tribunales y vigile por sí la conducta funcionaria del juez del II Juzgado Militar de Santiago y del fiscal militar ad-hoc, don Fernando Torres Silva, manifestada en la tramitación de la causa rol 1919-86, y vigile por sí el funcionamiento de la Cárcel Pública de Santiago en relación al trato de que son víctimas nuestros defendidos y para el caso de notar faltas o abusos como los señalados, dé cuenta a la Excma. Corte Suprema para que si ésta lo estima procedente, haga uso de sus facultades correccionales y disciplinarias...".

Los profesionales continúan en su escrito expresando que "... con el objeto de cumplir acertadamente con su cometido le solicitamos realice las siguientes diligencias: 1) se oficie al juez militar del II Juzgado Militar de Santiago para que informe en uso de qué atribuciones y con qué fecha procedió a designar en calidad de fiscal ad-hoc a don Fernando Torres Silva, para la sustanciación de la causa rol Nº 1919-86, denominada "atentado a la comitiva presidencial"; 2) Se oficie al fiscal ad-hoc don Fernando Torres Silva para que informe sobre los siguientes puntos en relación a la causa: a) Cuál es el lugar fijo en que ejerce sus funciones y cuál es su horario de funcionamiento; b) Cuál es el tiempo de duración del encargo que tiene como fiscal ad-hoc

para la tramitación de la causa... c) Cuál es el territorio jurisdiccional en que ejerce su potestad... d) Cuál es la planta funcionaria con descripción de los cargos y atribuciones de la Fiscalía ad-hoc... e) Por cuánto tiempo ha mantenido incomunicados a cada uno de nuestros defendidos en la causa... f) Que informe sobre las instrucciones impartidas a la Cárcel Pública en relación al trato a nuestros defendidos y régimen de visitas... 3) Se constituya personalmente en el edificio del II Juzgado Militar de Santiago e inspeccione por sí el funcionamiento de la Fiscalía ad-hoc... 4) Se constituya personalmente en la Cárcel Pública de Santiago y vigile por sí las condiciones en que se encuentran los presos, nuestros defendidos... y 5) Se oficie al señor director general de Gendarmería de Chile para que informe acerca de las condiciones y régimen carcelario a que están sometidos nuestros defendidos...".

Concluyen los abogados afirmando que sus defendidos "no han sido examinados por facultativos del Instituto Médico Legal en el lugar en que se encuentran recluidos... porque como lo dijo el jefe de la unidad, hay instrucciones del fiscal ad-hoc... Se les impide la visita de sus abogados y el régimen de visita es restringido...".

## OTROS DETENIDOS EN RELACION CON ESTE CASO

A las 7.10 A.M. del 17 de enero fue detenido por Investigaciones en su domicilio Heinz Celso Oberreuter Bravo. Los policías portaban orden de detención, expedida por el fiscal Torres y manifestaron buscar a la hermana del afectado, Alejandra Inés Oberreuter Bravo, la que no se encontraba en ese lugar.

Conducido al cuartel de Investigaciones, fue interrogado por el paradero de su hermana, el cual ignoraba. Le preguntaron fundamentalmente por el (reo Alejandro Aravena (detenido en la clínica clandestina de calle Piacenza, comuna de Las Condes) el cual hace 2 años atrás vivió con Alejandra Oberreuter, manteniendo una relación amorosa con ella.

El 19 de enero el afectado declaró ante

el fiscal militar Francisco Baghetti, quien lo envió incomunicado a la Cárcel Pública. El 20 de enero fue llevado nuevamente a la fiscalía, y después que declarara el reo Alejandro Aravena, Heinz Oberreuter fue notificado que quedaba en libertad incondicional.

# II. Nuevas diligencias en el proceso por hallazgo de arsenales.

Durante la primera quincena del mes de enero, la revista mexicana "Proceso", dio a conocer un documento según el cual cinco detenidos por el hallazgo de arsenales habrían decidido reivindicar el "derecho legítimo" de combatir al Gobierno Militar chileno. Los declarantes habrían sido Sergio Buschmann, Claudio y Víctor Molina, Alfredo Malbrich y José Moya.

En su documento, los procesados afirman —según la revista mexicana— haber trabajado firmemente "por organizar e instruir al pueblo en los métodos políticosmilitares de lucha, en disminuir la desigualdad material y en el conocimiento y uso de los medios que le permitan enfrentar

con éxito la represión".

Los cinco reos agregaron que: "aprovechando esta situación (el descubrimiento de arsenales), la dictadura involucra a gran número de personas que nada sabían y tenían que ver con la operación (...). Si bien hemos sufrido un traspié, el tiempo demostrará la importancia histórica de esta operación cumplida".

En otro orden de cosas, el 9 de enero fue detenido Claudio Vergara Díaz, en su domicilio, por funcionarios de Investigaciones y conducido hasta el cuartel general de ese organismo. El joven trabajador había estado detenido anteriormente, en dos oportunidades, en Carabineros y Central Nacional de Informaciones, para ser luego dejado en libertad por el fiscal militar ad-hoc Torres Silva y por el titular de la Tercera Fiscalía Militar. Sus arrestos se debieron a que Claudio Vergara había trabajado como jardinero y cuidador durante una semana en la casa donde detuvieron a Claudio Molina Donoso, encargado reo en esta causa.

Al día siguiente, en la madrugada, funcio-

narios de Investigaciones llegaron hasta la casa del rondín Erasmo Mayorinca Chávez, la allanaron y aprehendieron a su esposa, María Mayorinca, para que los llevara hasta el lugar donde se encontraba su marido, el que fue detenido en su lugar de trabajo en Peñaflor. Posteriormente, ambos fueron trasladados hasta el cuartel general de la policía civil y la mujer quedó en libertad.

En guerella interpuesta ante el Tercer Juzgado del Crimen, los arrestados Claudio Vergara y Erasmo Mayorinca denuncian los apremios ilegítimos a que fueron sometidos por parte de funcionarios de Investigaciones, quienes deseaban obtener una declaración extrajudicial. Vergara señala que le aplicaron corriente eléctrica en todo el cuerpo, cabeza, sienes, manos, pies, espalda, etc. y además lo sometieron a la tortura que consiste en sentarlo de rodillas sobre un palo de escoba durante horas y en esa posición lo golpearon en el cuerpo con puños y pies. En la misma presentación Erasmo Mayorinca, un hombre de 62 años lisiado de una pierna, expresa que sufrió aplicación de electricidad en el cuerpo y que fue amenazado de muerte, para lo que los agentes utilizaban una pistola que le colocaban en la sien izquierda, diciéndole que dispararían si no confesaba lo que querían.

El 13 del mes, los dos detenidos fueron puestos a disposición del fiscal Torres, acusados de haber participado en la construcción de barretines en la Región Metropolitana, para guardar armas, siendo posteriormente encargados reos de acuerdo a la Ley de Control de Armas.

El día 23 de enero, fueron llevados ante la presencia del fiscal militar ad-hoc que instruye el proceso de los cinco reos que habían hecho la declaración pública reivin-

dicando sus actuaciones en torno a los armamentos descubiertos por el gobierno. Según trascendió, estas cinco personas se habrían negado a contestar las preguntas que les hiciera el instructor de la causa. como así también a participar en una próxima reconstitución de escena que se planeaba realizar en el Norte del país. Debido a ello, el fiscal dispuso la incomunicación, aduciendo que estos tratarian de dar una conferencia de prensa en el centro donde se encuentran recluidos. Sin embargo, al ser preguntado el fiscal castrense por la prensa, señaló que la incomunicación se debía a que "han surgido nuevos antecedentes en el proceso", antecedentes que no se conocieron posteriormente.

El día 27, el fiscal Torres, viajó a la Zona Norte del país con el objeto de efectuar algunas diligencias en relación al proceso por internación de armas que instruye, dirigiéndose primero a La Serena y trasladándose posteriormente a Copiapó. En ambas ciudades se tomarían declaraciones a un gran número de personas que pudieron haber presenciado algunos de los hechos que se investigan. Además de eso, se constituyó en el puerto de Caldera, donde estaba anclada la goleta "Chompalhue", que se habría utilizado en el transporte de armas.

Respecto a la contienda de competencia que se había suscitado entre la ministra de la Corte de Apelaciones, María Antonia Morales, quien se encontraba conociendo del hallazgo de arsenales a raíz de un requerimiento interpuesto por el Ministerio del Interior y el Segundo Juzgado Militar, la Corte Suprema resolvió que sería el Juzgado castrense el competente para seguir conociendo de la causa. El requerimiento era por infracción a los artículos 2 y siquientes de la Ley Antiterrorista.

Entretanto, la Corte Suprema ordenó al fiscal Torres colocar a disposición del juez del Vigésimo Juzgado del Crimen de Santiago, René Villegas, a los 24 reos de este proceso, a fin de que el magistrado pudiese tomarles declaraciones acerca de las torturas de que habrían sido víctimas, durante su permanencia en el cuartel central de la CNI. Esto, debido a una guerella presentada ante ese tribunal por los abogados de los detenidos, en septiembre de 1986, en contra de quienes resulten responsables de los delitos de lesiones, secuestro de menores, incomunicación ilegal y apremios ilegítimos. Cabe hacer presente, que el juez García había solicitado en repetidas oportunidades al fiscal Torres, que pusiera a su disposición a los procesados y querellantes a objeto de que pudiesen ratificar la querella y declarar acerca de los delitos perpetrados en su contra, a lo cual el fiscal castrense no había accedido, como tampoco se había autorizado al juez para constituirse en la Penitenciaría para tomar declaración a los reos.

En relación con las incomunicaciones a 5 de los procesados, el lunes 26 de enero, el fiscal militar decidió prorrogárselas, luego de que fueran nuevamente interrogados, según expresó a la prensa. En atención a ello, la defensa de los incomunicados presentó una queja disciplinaria ante la Corte Suprema contra el fiscal, para que se enmendara "un daño causado por esa resolución abusiva e ilegal"; solicitando además a la Corte que ordenará dejar sin efecto las incomunicaciones.

Fuentes de la Fiscalía Militar ad-hoc, señalaron que se había construido y utilizado una pista de aterrizaje cercana a Carrizal Bajo, en la Tercera Región; pista que se habría ocupado para transportar armamento a distintos puntos del país.

Según medios de prensa, el abogado de los reos, Hugo Pavez, informó que "el Frente Patriótico Manuel Rodríguez en prisión, mediante una declaración pública, instruyó a todos sus integrantes para negarse a declarar y a presentarse ante el fiscal militar Torres Silva, por estimar que la justicia no le da ningún tipo de garantías".

Paralelamente con la continuación de la investigación por el hallazgo de arsenales, los detenidos y sus familiares han debido soportar constantes amenazas, secuestros e intentos de manipulación por parte de agentes de la CNI y civiles no identificados, que han tratado de hacerse pasar por "amigos". Un gran número de familiares de los sometidos a proceso han debido abandonar el país ante los riesgos constantes para su seguridad personal y la posibilidad de ser usados para presionar a los presos. Así es como han viajado al extranjero dos hermanas de José Moya Toro, Margarita e Iris, con sus hijos y cónyuges. Con ellos viajó también la madre de Moya y una nieta, Marjorie, a la cual intentaron secuestrar desconocidos, hace algún tiempo. Las precedió Víctor Flores Castillo, hermano de Pablo Flores, quien sufrió un atentado contra su vida, después de haber sido despedido de su trabajo en FAMAE. También se fueron Teobaldo Velásquez Ugarte, hermano de Jorge Velásquez, quien lo hizo acompañado de su familia y cuatro hermanos de Claudio Molina, con sus respectivas familias. A esta lista se debe agregar Rosa Lagos y sus cuatro hijos, los que son familiares de Aníbal Niedbalski, todos ellos, incluso los niños menores, han padecido diversos amedrentamientos y secuestros.

Respecto de la guerella presentada ante el Vigésimo Juzgado del Crimen, se ha logrado acreditar los delitos denunciados, pero ha sido imposible identificar a los hechores. Varias de las amenazas, hechas por medio de cartas y volantes, están firmadas por el "Frente Nacionalista de Combate". En cuanto a las torturas que emplearon los funcionarios de la Central Nacional de Informaciones en contra de los detenidos por esta causa, el juez René García del Juzgado antes señalado, recibió un oficio en el que se le comunicaba que "los participantes en los hechos que investiga USIA son integrantes de las Fuerzas Armadas y se encontraban en comisión de servicios en la CNI".

Además de las prolongadas incomunicaciones a que se ha sometido a algunos de los reos, luego de que se negaran a declarar, varios de ellos han sido trasladados a galerías de presos comunes. Tal fue el caso de Claudio Molina, a quien se le envió a la galería de los detenidos de alta peligrosidad; de Alfredo Malbrich, el que fue puesto en la misma galería del estafador "Rambo" Nolli y del integrante del Comando 11 de Septiembre, Francisco Fuentes Ciscutti (después se le cambió al colectivo de los presos comunes más viejos) y de Sergio Buschmann, a quien amenazaron con llevarlo a la calle de los homosexuales, pero posteriormente fue alojado en el pensionado de la Penitenciaría. Además, estos detenidos, tenían prohibición absoluta de comunicarse entre ellos y con otros presos políticos. También debían recibir sus visitas por separado y en presencia de gendarmes y lo mismo ocurría con las visitas de sus abogados. Asimismo sucede con Diego Lira Matus, Juan Márquez y josé Niedbalski, a los cuales no se les permite ver a sus defensores en la sala de abogados, sino en una dependencia de gendarmería bajo vigilancia. Varios de los detenidos han denunciado haber sido amenazados por actuarios y otras personas que se encontraban en las dependencias de la Fiscalía Militar cuando los llevaban a declarar. "A ustedes se les está preparando una sorpresa que ni siquiera se imaginan'', les han dicho; o "la guerra continúa, van a caer muchas bombas y pueden haber muchos muertos".

También se le han transmitido amenazas, por intermedio de familiares de los detenidos, al abogado Hugo Pavez, defensor de los inculpados en este proceso. Al cual le han mandado a decir que "en algún momento nos vamos a cobrar".

Así, durante el mes de enero continuaron las cartas con amenazas a la familia Moya Toro: a Iris Moya Toro le llegó una misiva que decía: "sólo condenaste a tu cuñado. Será pronto. Carlos después el otro. Espera noticia. FNC. Siempre Chile". El nuevo amedrentamiento se refiere a un cuñado de Iris que efectivamente se llama Carlos y que es obrero de la construcción.

Asimismo, fue amedrentado Felipe Hayes Olivares, hermano de Mario Hayes, al cual cuatro sujetos secuestraron en un vehículo en las inmediaciones de la Herradura en Coquimbo y lo interrogaron acerca de personas que no conocía y sobre su hermano, todos relacionados con el proceso sobre arsenales. Días después, cuando el afectado se estaba bañando en la playa de La Herradura, una persona que hacía Surf en el agua trató de hundirlo y le dijo que tuviera cuidado.

A Juan de Dios Delgado Zapata, hermano de otro de los reos se le prohibió el ingreso a la Penitenciaría el día 5 de enero, cuando éste acudió a visitar a su hermano. Gendarmería le informó que no podía entrar porque era un peligro para la población penal, sin explicar tal medida. Anteriormente, el afectado ha sido buscado por personas de civil en su lugar de trabajo, el que han allanado en varias oportunidades, como también la casa de sus padres en la ciudad de Cabildo, donde hay constante vigilancia.

Olaff Renato Niedbalski Ajagan, quien ha sido víctima de numerosos secuestros por parte de desconocidos, al parecer por su parentesco con Aníbal Niedbalski, preso el mes de agosto de 1986, ha sido vigilado y seguido durante el día y la noche mientras conducía un vehículo de la locomoción colectiva.

El sábado 28 de enero, cuando el fiscal instructor de esta causa se encontraba en la Tercera Región, resolvió levantar la incomunicación que afectaba a los reos, Sergio Buschmann, Alfredo Malbrich, José Moya Toro y los hermanos Víctor y Claudio

Molina.

La prensa informó que según las investigaciones del tribunal castrense, "Sergio Buschmann sería uno de los principales organizadores de la sociedad pesquera que actúa como fachada de la operación de traslado de los desembarcos de armas en Carrizal Bajo". Agregaron, que "Alfredo Malbrich, participó en la preparación de la acción de contacto de la goleta "Chompalhue" que tenía como centro de operación el puerto de Caldera, con las naves extranjeras que traían las armas hasta el límite de las 200 millas marinas".

No obstante, haber levantado la incomunicación a los cinco reos, sólo tres días antes, el 3 de febrero, el fiscal Torres volvió a incomunicarlos, a raíz de la aparición de nuevos antecedentes, según se indicó.

Al conocer la medida que afectaba una vez más a sus defendidos, el abogado Carlos Margotta, señaló que habían interpuesto una queja en contra de la resolución que ordenaba las incomunicaciones, puesto que a su entender no había ningún nuevo antecedente y que además la primera incomunicación había coincidido con la declaración que hicieran los reos en orden a negarse a declarar ante el fiscal militar que sustancia el proceso.

Finalmente, el profesional expresó que la defensa no ha podido ver los antecedentes que obran en poder del fiscal por cuanto se ha solicitado 6 veces el conocimiento del sumario, sin que se haya accedido a tal petición.

El 5 de febrero, el fiscal Torres renovó una vez más el régimen de incomunicación de Alfredo Malbrich, Sergio Buschmann y de Víctor y Claudio Molina y dejó en libre plática a otro de los incomunicados, José Moya Toro. La medida se adoptó luego de dos días de interrogatorios a los reos.

Finalmente el 14 de ese mes, fue levantada la incomunicación a los cuatro reos que permanecían afectados por ella. Sin embargo, el fiscal militar ad-hoc dispuso la restricción de las visitas a todos ellos. Tal medida —según explicó— obedecía a "antecedentes del proceso y de carácter administrativo que se estarían tomando en cuenta".

En tanto, otros tres reos de esta causa, Diego Lira Matus, Juan Márquez y Eduardo Niedbalski también sufrían medidas de restricción de visitas.

Estas medidas consistían en que los familiares de los reos sólo podían verlos

ante la presencia de funcionarios de gendarmería. Frente a ello, el abogado defensor de los procesados declaró que la medida era incalificable y venía a sumarse a otra serie de irregularidades.

Asimismo, el fiscal Torres dispusó el aislamiento de varios de los reos en calles de la más alta peligrosidad, dentro de la Penitenciaría.

En atención a todas las irregularidades del proceso, la defensa interpuso quejas disciplinarias contra el fiscal militar ad-hoc, Fernando Torres Silva,ante la Corte Marcial y la Corte Suprema.

El 23 de febrero, la Corte Marcial rechazó una queja interpuesta contra el fiscal Torres a raíz de las largas incomunicaciones de 5 reos de la causa por hallazgo de arsenales. Asimismo, en ella se denunciaba la falta o abuso que el fiscal habría cometido al no poner a los detenidos, a disposición del juez del Vigésimo Juzgado del Crimen, quien conoce de la causa por apremios ilegítimos en contra de los reos.

En la misma oportunidad, la Corte rechazó otra queja interpuesta contra Torres, en la que entre otros puntos se denunciaba el trato vejatorio contra los abogados defensores.

El Tribunal de Segunda instancia al momento de conocer de los recursos interpuestos tuvo conocimiento que los reos querellantes habían comenzado a ser puestos a disposición del Juez del 20º Juzgado del Crimen, como también se enteró que las incomunicaciones habían sido alzadas.

Por otra parte, nuevamente fue amedrentado y detenido por desconocidos que se movilizaban en un furgón utilitario Suzuki, color azul con vidrios polarizados. Olaff Niedbalski, hermano de uno de los procesados en esta causa. El afectado fue secuestrado mientras conducía un microbús de recorrido; los individuos lo hicieron detenerse y una vez que lo hizo lo encañonaron obligándolo a bajarse y subirse en el vehículo antes indicado, en el que fue trasladado hasta unas canchas de fútbol, donde lo hicieron bajarse y con tono amenazante le dijeron que iban a conversar, interrogándolo acerca de un cuñado que está siendo buscado en relación con el proceso arsenales. Además, le preguntaron el paradero de las hijas del prófugo y por otro familiar, Leonardo Lagos, el que también tiene orden de aprehensión.

Después de ser interrogado, fue golpeado en la cabeza, por lo que quedó semi-inconciente cayendo al suelo, donde recibió golpes en todo el cuerpo, junto con ello los atacantes lo amenazaron que lo iban a ubicar nuevamente y que lo matarían si no les daba los datos requeridos. Luego los desconocidos huyeron, dejándolo botado en las canchas a las que lo habían llevado.

El afectado denunció posteriormente que el día 24 de febrero, aproximadamente a las 12 hrs., cuando salía de la Vicaría de la Solidaridad fue seguido por un individuo que se encontraba sentado en la Plaza de Armas, al parecer esperándolo. Así también, su vivienda ha sido allanada en repetidas oportunidades por sujetos que no se identifican.

La Sra. Proceso Acevedo Bravo denunció que el 26 de febrero en horas de la madrugada, 4 civiles que se movilizaban en dos autos particulares, azul oscuro y negro respectivamente, llegaron a su domicilio y la interrogaron acerca de su hija Rosa Lagos Acevedo y por su hijo Leonardo Lagos Acevedo, quien es buscado intensamente por los servicios de seguridad desde agosto de 1986. Sin mostrar ningún tipo de orden procedieron a revisar minuciosamente el domicilio. Antes de marcharse le dijeron que no sacaban nada con "hacerle algo a ella", pues después "iba donde los curas". Posteriormente, en esa misma madrugada concurrieron al domicilio donde vive su hija Elena Lagos Acevedo, practicando también un minucioso allanamiento e interrogando a esta última acerca de sus hermanos. También le preguntaron, si iba a visitar a su cuñado a la Penitenciaría (Eduardo Niedbalski), quien se encuentra procesado en relación al caso de los arsenales.

Anteriormente, el 16 de enero recién pasado, la casa de la Sra. Acevedo fue allanada y ella interrogada acerca de sus hijos.

# III. Seguimiento proceso "jóvenes quemados".

En los últimos meses del año 1986 no se produjeron grandes novedades en el proceso que se sigue por la muerte y lesiones graves causadas a los jóvenes Rodrigo Rojas y Carmen Gloria Quintana, respectivamente, por una patrulla militar el día 2 de julio pasado.

Los abogados querellantes desplegaron grandes esfuerzos para que se les diera conocimiento del sumario y para que el Tribunal realizara la reconstitución de los hechos acaecidos el día 2. Todo ello no se concretó en el transcurso del año 1986, debido a la constante negativa de los sucesivos fiscales ad-hoc a cargo del caso.

#### La reconstitución de escena

Sin embargo, comenzando el año 1987, el tribunal castrense, sorprendiendo a los querellantes, decretó para el día 4 de enero, la reconstitución de escena de los hechos motivo del proceso. Tal importante diligencia no fue comunicada a los abogados de las víctimas, ni mucho menos citados a presenciar su desarrollo.

Los preparativos para la reconstitución se iniciaron en la noche del sábado 3 de enero, cuando detectives procedieron a dejar citaciones a los testigos del caso, a fin de que comparecieran a las 6 de la madrugada del día 4 en la Fiscalía Militar.

A las 5.30 A.M. un gran contingente de carabineros procedía a cercar y acordonar las calles donde sucedieron los acontecimientos del 2 de julio, impidiendo que circulara por el sector el público, e incluso que salieran de sus casas los vecinos de la Población Nogales y La Palma.

Minutos después de las 6 de la madruga-

da arribaron al sitio de los sucesos el fiscal Blanco, los actuarios, testigos, un gran contingente militar, que incluía a la patrulla que participó en los hechos investigados, como asimismo el único reo de la causa, teniente de Ejército, Pedro Fernández Dittus.

El lugar fue despejado de público; se conminó a retirarse a todos los periodistas y a los abogados querellantes que intentaban presenciar la diligencia.

También se condujo hasta el lugar al testigo Pedro Martínez Pradenas, el cual se encuentra encargado reo por infracción a la Ley de Control de Armas y recluido a la fecha en la Penitenciaría.

Una vez que se reunieron todos los participantes en la reconstitución de escena, el fiscal Blanco comenzó a interrogar a los testigos, a los miembros de la patrulla militar y al reo de la causa, acerca de cómo se verificaron los hechos. Se movilizaron hacia todos los lugares en que estuvieron las víctimas, la mañana del 2 de julio, intentando recrear todo lo acontecido ese día.

A las 14.45 horas, aproximadamente, el fiscal Blanco se trasladó con su comitiva, hasta el callejón Lo Boza, en la comuna de Quilicura, lugar en donde fueron abandonados en grave estado los jóvenes Rojas y Quintana, por la patrulla militar. También en dicho sitio el fiscal intentó recrear lo ocurrido el 2 de julio, procediendo también a tomarle declaraciones al reo Pedro Fernández Dittus y a los miembros de la patrulla militar.

A las 15.45 horas, el fiscal ad-hoc dio por terminada la diligencia.

Posteriormente a ello se supo que el magistrado castrense había determinado dejar detenido al testigo José Manuel Olme-

do Canales "por negar testimonio al tribunal". Ante dicha situación, el abogado querellante Luis Toro manifestó que la esposa de Olmedo, la testigo Rosa Catalán, también había sido detenida por algún momento por el fiscal ad-hoc, por cuanto el magistrado habría intentado que el testigo Olmedo (que trabaja frente al lugar donde fueron quemados los jóvenes) confesara un acuerdo inexistente con las personas que en la mañana del 2 de julio escaparon al acercarse la patrulla militar. Luego prosiguió Toro: "Entonces a él se le pretende atribuir el hecho de que dejó la puerta abierta para que ahí se refugiaran las personas que venían huyendo por una concomitancia política y no por una razón casual, como efectivamente ocurrió. El no acepta esa imputación, no la acepta declarar y según me lo explicó su esposa, es por esto que está detenido en estos minutos"

Los periodistas encargados de cubrir la diligencia manifestaron su malestar por la actitud del fiscal, en cuanto a impedir que ellos ejercieran su labor informativa. Al respecto el matutino "La Cuarta" del 5 de enero expresó: "A tal extremo llegó ayer el objetivo de mantener alejado a los periodistas, que dos de ellos fueron momentaneamente detenidos. El primer caso se registró cuando un reportero recordó que en la reconstitución de escena del atentado al Presidente de la República se otorgaron toda clase de facilidades e, inclusive, fueron repartidos refrescos. Ello bastó para que se le aprehendiera por algunos minutos y fuera anotado su nombre y sus datos personales. En el otro caso, un reportero gráfico fue sorprendido tomando fotografías y dos militares le apuntaron con sus armas, obligándole a identificarse y a entregar el rollo revelado".

El testigo José Manuel Olmedo fue dejado en libertad el lunes 5, incondicionalmente, por el fiscal ad-hoc.

La opinión de los abogados querellantes relativa a la reconstitución de los hechos fue negativa, expresando que solicitarían una nueva diligencia, ya que en la del domingo 4 "no estaban las personas y testigos más importantes, como la víctima, Carmen Gloria Quintana, Jorge Sanhueza; testigo del inicio del fuego; Emilia Quintana, hermana de Carmen Gloria y Luis Fuentes, los tres detenidos en el mismo lugar por la patrulla militar". Agregaron los profesionales que Carmen Gloria Quintana regresaría al país para la reconstitución,

añadiendo que si se les hubiera permitido estar presentes en la que se efectuó recientemente, "habríamos salvaguardado mejor el derecho de nuestros representados". Los abogados calificaron la diligencia "como una reconstitución de la versión militar de los hechos, contrastada en parte con la versión de uno de los testigos, Pedro Martínez Pradenas, que si bien es cierto es importante, no es el más relevante de la causa".

En cuanto a la época en que el fiscal realizó la diligencia los abogados puntualizaron: "El fiscal militar dilató su ejecución por 6 meses, cuando el transcurso del tiempo afecta la memoria de los testigos y algunos de ellos (la víctima y tres más), por razones de su seguridad personal y familiar, han debido abandonar el país".

El 7 de enero los querellantes informaron que habían solicitado por sexta vez el conocimiento del sumario de la causa, y que aún estaba pendiente un recurso de queja ante la Corte Marcial por la quinta negativa del fiscal, en orden a otorgarles conocimiento del sumario.

Al día siguiente, 8 de enero, Edwin Blanco, fiscal del proceso, resolvió otorgar conocimiento del sumario a las partes en él involucradas y además comunicó que le había otorgado la libertad bajo fianza, con consulta a la Corte Marcial, al testigo Pedro Marcelo Martínez Pradenas, el cual se encuentra recluido desde hace más de 100 días. El referido testigo está encargado reo como supuesto infractor de la Ley de Control de Armas, consistente en transportar dos bombas "molotov".

El 12 de enero los abogados querellantes iniciaron el estudio del expediente.

En relación con el caso de los jóvenes quemados, la Comandancia de la Guarnición de Santiago del Ejército presentó el lunes 26 de enero, una querella por ofensas a las Fuerzas Armadas contra la periodista Patricia Verdugo. Esta profesional es la autora del libro titulado "Rodrigo y Carmen Gloria, quemados vivos", publicado por Editora Aconcagua, y que fue escrito basado en los hechos ocurridos el 2 de julio de 1986, y que le causaron las graves lesiones a ambos jóvenes, uno de los cuales posteriormente falleció.

El martes 27 Patricia Verdugo prestó declaración en la Segunda Fiscalía Militar, en relación con las presuntas ofensas que habría inferido a las Fuerzas Armadas en su obra. La periodista quedó posteriormente en libertad.

El 29 de enero, sorpresivamente, el fiscal ad-hoc Edwin Blanco, modificó la encargatoria de reo que pesaba sobre el teniente de Ejército Pedro Fernández Dittus, sometiéndolo a proceso por cuasidelito de homicidio en la persona de Rodrigo Rojas y cuasidelito de lesiones graves a Carmen Gloria Quintana. Al mismo tiempo le concedió la libertad bajo fianza de \$ 5.000.

Los abogados querellantes calificaron la resolución del fiscal de "inaudita" y que era contradictoria de la dictada por la Corte Marcial, la cual encargó reo a Fernández Dittus por el delito de violencias innecesarias, causando lesiones graves (a C. Gloria Quintana) y violencias innecesarias con resultado de muerte (a Rodrigo Rojas D.).

La resolución del fiscal hizo retroceder el proceso al estado en que lo dejó el Ministro de la Corte de Apelaciones Alberto Echavarría Lorca, situación que fue enmendada posteriormente por la propia Corte Marcial.

"Con esto —expresaron los querellantes sin ningún antecedente nuevo, importante, se retoma la tesis "del accidente" ya desestimada por el tribunal castrense... La resolución se adopta pendiente el resultado de pericias decretadas por el propio fiscal, las que se consideran claves y esenciales, que inciden directamente en el esclarecimiento de los hechos y que en su momento justificaron que el fiscal dejara pendiente la resolución que el fiscal ahora dictó, sin conocer el resultado de ellas. Todo indica que dichas pericias confirmarán la versión de ambos jóvenes en orden a que fueron intencionalmente quemados".

En el periódico El Mercurio del viernes 30 de enero, se publica el relato efectuado por el teniente Fernández Dittus sobre los hechos. Estimando que es importante dar a conocer dicha versión, contradictoria con lo sostenido por los querellantes, transcribimos parte de ella.

"En su relato Fernández Dittus manifiesta que ese día le correspondió patrullar en la zona de Estación Central, a la altura de calle General Velásquez con Veteranos del 79, lugar en que sorprendió a varios individuos que estaban formando una barricada".

"Todo esto lo vi a una media cuadra de los individuos. Dos arrancaron cuando nos vieron en la camioneta con los soldados atrás, en dirección al sur por Fernando Yungue, entrando a una calle corta que se llama Hernán Yungue... se les gritó ialto!, lo que no obedecieron siguiendo su carrera.

Disminuí la velocidad de la camioneta para detenerme, en donde el sargento Medina, que me acompañaba en la cabina de la camioneta, se bajó y redujo a uno de los que huían que era hombre, haciéndolo tenderse en el suelo abierto de pies y manos, para registrarlo".

"Los soldados desembarcaron de la camioneta y detuvieron a otra persona que era una mujer. Se registró al varón encontrándole dos botellas chicas desechables, ambas llenas de líquido. Seguí con la camioneta a esas dos personas, pude observar que la mujer corría con un bidón, el que abandonó antes de doblar por Hernán Yungue, dejándolo en la calle Fernando Yungue, casi al llegar a la esquina de Hernán Yungue".

"Los soldados que andaban a mi cargo trajeron al lugar el bidón abandonado dejándolo con las dos botellas. En ese momento otros soldados trajeron ante mí una pareja que, según ellos, eran también acompañantes de la anterior. Ambos fueron registrados y como no se les encontró nada sospechoso se les dejó libres de inmediato".

"Luego indica que recibió un llamado por radio del teniente Julio Castagner para que concurriera al lugar de los hechos y que dicho llamado lo captó el teniente Iván Figueroa, de modo que ambos llegaron al lugar casi simultáneamente".

"El joven detenido (Rodrigo Rojas De Negri) seguía tendido boca abajo y la niña (Carmen Quintana) a un metro de distancia, de pie contra el muro de Hernán Yungue. En ese momento yo di la orden de retirarnos y subirnos a los vehículos".

"En ese preciso instante la niña que ya sabía que quedaba en libertad topó una de las botellas que llevaba el varón o quiso lanzarla sobre los que se estaban retirando, dándole un puntapié. Ahí se produjo la explosión que provocó también el estallido... cuando la niña, cuyos pantalones empezaron a arder, empezó a saltar asustada de lo que ocurría, chocó con el bidón, el que se dio vueltas inflamándose. Señala que ahí el fuego prendió las ropas del joven, que estaba en el suelo. Continúa: Le grité a los soldados que trajeran parkas para apagar con ellas el fuego de los dos jóvenes, pero los soldados trajeron las frazadas con que se abrigan cuando salen de patrullaje. Con éstas cubrieron a la pareja por separados, apagando de inmediato el fuego".

"Acto seguido -señala el teniente-

di orden a los jóvenes de subir al camión y trasladarlos a la Posta más cercana. Al oír esto el joven (Rodrigo Rojas) me pidió que los dejara ahí. Yo no observé la gravedad de las quemaduras que habían sufrido ambos porque se pusieron de pie, hablaban y caminaban. Sólo se les notaba el pelo chamuscado, añade Fernández Dittus".

"No obstante la petición de Rojas De Negri, los dos jóvenes fueron subidos a un camión azul porque no pensé en la gravedad de las quemaduras sufridas por ambos y ante la insistencia del joven ordené con-

tinuar el patrullaje".

"Luego —acota— recibí un llamado por radio de que en Mapocho con Huelén, comuna de Cerro Navia, habían disturbios, por cuyo motivo resolví dirigirme a ese punto dando la vuelta en U, haciendo bajar a la pareja. Esto último ocurrió en Américo Vespucio pasado el control de Carabineros que existe al ingreso del aeródromo Arturo Merino Benítez".

"Concluye diciendo que 'yo iba en la camioneta blanca con el teniente Castagner y juntos nos dirigimos a Huelén con Mapocho".

Hasta ahí las declaraciones aparecidas en el diario El Mercurio.

En relación con la determinación del fiscal Blanco, de modificar la encargatoria de reo del teniente Fernández, el Departamento de Estado norteamericano, a través de Bruce Ammerman, planteó que ese organismo está seriamente preocupado por el fracaso que ha tenido el gobierno chileno para enjuiciar y castigar a los responsables de la muerte del estudiante Rodrigo Rojas. El vocero manifestó: "...consideramos el reciente desarrollo (del caso) como causa de preocupación seria, particularmente en vista de los repetidos fracasos para identificar y castigar a los responsables de abusos de autoridad en Chile".

El 4 de febrero la parte querellante presentó a declarar ante la Fiscalía Militar a 3 testigos que calificó de "claves". Se trató de los médicos Jorge Villegas, Hugo Fierro y Froilán Fernández, quienes recibieron y trataron a Carmen Gloria Quintana durante su permanencia en el Hospital del Trabajador. Los profesionales prestaron testimonio acerca del estado en que se encontraba Carmen Gloria, el origen de sus quemaduras y las partes más comprometidas de su cuerpo.

Al finalizar la audiencia el doctor Villegas afirmó que "es extremadamente difícil que ella se haya quemado dando un puntapié a una botella con líquido inflamable". Agregó el médico que, mientras prestaba declaración ante el tribunal, llegó uno de los elementos probatorios que confirma lo expresado: las ropas que vestía Carmen Gloria Quintana.

Los abogados querellantes puntualizaron sobre el particular que las ropas de Carmen Gloria son de mucha importancia, por cuanto con ellas se ratifica lo declarado por la víctima, desvirtuando el que la joven hubiera golpeado con su pie derecho una bomba "molotov" y que el fuego le hubiera dañado su pierna derecha.

En efecto, el pantalón de Carmen Gloria tiene la pierna derecha intacta y quemada la izquierda, hecho que se contrapone abso-

lutamente con la versión militar.

Los abogados de las víctimas expresaron que la demora en poner a disposición del tribunal las ropas de Carmen Gloria, "define lo poco acuciosa que ha sido la investigación". Luis Toro señaló: "Esta aparición tan tardía define lo poco acuciosa que ha sido la investigación, porque, obviamente, lo primero que un tribunal debió haber hecho era ubicar todos los elementos que le ayudaran a determinar el cuerpo del delito.

Las ropas fueron puestas a disposición del fiscal por funcionarios del Instituto Médico Legal. Las prendas eran: unas botas de caña baja, tipo gamuza, con restos de panty adentro, quemados; un blue jeans de cotelé celeste; unos calzones, una blusa con restos de sostén adentro. Todas las especies quemadas parcialmente.

Al término de la audiencia, se supo que solamente había declarado el médico Villegas, por cuanto los otros dos no habían sido habidos, debido a la premura con que se efectuaron las citaciones.

El 9 de febrero el fiscal negó la solicitud — presentada por los querellantes — de encargar reo a 9 militares (incluyendo a dos oficiales) que integraban la patrulla comandada por el teniente Fernández Dittus, los cuales participaron en la quema de los dos jóvenes. Al respecto, los abogados de las víctimas expresaron que la indagatoria judicial hacía aparecer como autores de los delitos de violencia innecesaria con resultado de muerte y de lesiones graves a dos tenientes, un sargento, dos cabos y cuatro conscriptos, todos integrantes de la patrulla militar que en la mañana del 2 de julio detuvieron a las jóvenes víctimas.

El mismo 10 de febrero los querellantes apelaron de la resolución que denegó la encargatoria de reo del resto de los inte-

grantes de la patrulla.

El 24 de febrero, prestaron declaración ante el fiscal militar altos oficiales de la Guarnición de Santiago, después de lo cual apareció un comunicado del Departamento de Relaciones Públicas del Ejército, el que en síntesis expresaba lo siguiente: Primero, que el Ejército puso a disposición de la justicia militar, el 18 de julio de 1986, a los integrantes de una patrulla militar por los hechos ocurridos el 2 del mismo mes. Que independientemente de lo anterior, el Ejército inició una investigación interna lográndose determinar que los oficiales integrantes de la patrulla informaron oportunamente de los hechos al comandante de su unidad, coronel René Muñoz Bruce, "quien no dio cuenta de ello como debía, a sus superiores. El incumplimiento de este deber ha sido puesto en conocimiento de la justicia militar para los efectos legales que procedan". Por último se informa que con esa misma fecha la institución recibió la solicitud de retiro del oficial mencionado.

El 25 de febrero el titular de la Segunda Fiscalía Militar, Rodrigo González, comenzó a instruir proceso al coronel y comandante del Regimiento Libertadores Nº 10, René Muñoz Bruce, a raíz de la denuncia formulada por el Ejército. El fiscal indicó que había tomado declaraciones al alto oficial en dependencias del Ministerio de Defensa y no se pronunció si Muñoz estaba en libertad o detenido ni por qué delito se instruía proceso.

Finalmente, el 27 de febrero el fiscal ad-hoc notificó a los abogados querellantes y defensores, que había resuelto revocar la resolución que les otorgaba conocimiento del sumario. El fundamento de tal medida, según Edwin Blanco, sería "la existencia de nuevos antecedentes" en el proceso.

Los abogados querellantes opinaron al respecto que revocar el conocimiento del sumario "era grave". Agregaron que no encontraban "una justificación valedera a esta resolución excepto la que puede estar relacionada con intentar, en este período, solucionar graves problemas procesales que existen en el expediente y que perjudican a la patrulla".

# IV. Explosión de bomba en departamento de Las Torres de calle Fleming.

El 23 de febrero, aproximadamente a las 17.30 horas, una violenta explosión sacudió el edificio, ubicado en calle Alejandro Fleming Nº 7680, de la comuna de Las Condes. La explosión había ocurrido en el departamento 181 del citado inmueble.

Al lugar arribaron además de los bomberos, efectivos del Grupo de Operaciones Especiales de Carabineros (conocido como GOPE), de Investigaciones y agentes de

seguridad.

Los vecinos informaron que en un principio pensaron que todo se debió a un escape de gas, por lo que huyeron raudamente del edificio. Otros manifestaron haber visto salir corriendo de la torre a una pareja de jóvenes y que el hombre tenía un brazo herido y portaba un arma automática.

Posteriormente Carabineros informó que al entrar al departamento 181 de la torre 5 de calle Fleming, afectado por la explosión, debió desactivar una bomba "caza-bobos" y que encontró además armas de fuego, a saber: un revólver calibre 22 mm. sin marca; una subametralladora alemana punto 30 de 9 mm.; 300 gramos de explosivo "Tronex"; una pistola de aire comprimido para disparar esquirlas marca Smack; un revólver calibre 45 mm. sin marca; estopines, detonadores eléctricos, cordón detonante, 100 proyectiles de 9 mm.; salitre potásico y sódico, un cuchillo tipo yatagán; pañuelillos rojos, revistas y documentación clandestina del FPMR y otros escritos subversivos. (Información aparecida en el diario La Nación de 25 de febrero).

También se informó que la pareja de jóvenes que huyó del departamento tendría las siguientes identidades: el hombre sería EDUARDO MORGAN TIRADO, de 24 años, el cual se encontraba herido, y la mujer se habría identificado como PAOLA

MARIA DRAGO CAMUS, de 18 años, y que hasta ese momento no habían sido aprehendidos, aunque intensamente buscados. También se les imputó pertenecer a las

"Milicias Rodriguistas".

El 25 de febrero se constituyó en el departamento 181, el titular de la Segunda Fiscalía Militar (de turno) Rodrigo González Vera, quien informó que se había dictado orden de detención contra Morgan y Paola Drago. El fiscal señaló además que numerosos testigos y elementos encontrados en el departamento establecían como culpables de la explosión a ambos jóvenes.

### a) Detenciones y allanamientos practicados en relación con el caso

El 27 de febrero fueron detenidas por efectivos de la Central Nacional de Informaciones, en la ciudad de Viña del Mar PATRICIA MARGARITA CAMUS LARENAS y su sobrina CLAUDIA ELENA DRAGO CAMUS, hermana y sobrina, respectivamente, de Monseñor Carlos Camus

Larenas, Obispo de Linares.

La detención se efectuó aproximadamente a las 16.00 horas, al llegar cerca de 10 agentes de la CNI en 7 vehículos, entre automóviles y furgones, procediendo a rodear la casa e ingresar 4 de ellos, manifestando actuar conforme a una orden amplia de investigar impartida por la II Fiscalía Militar de Santiago. Días previos al 23 de febrero de 1987, con motivo de la explosión de un artefacto en un departamento de calle Fleming de la capital, se habría encontrado un carnet de identidad perteneciente a Paola Drago Camus, hermana de Claudia.

Tras revisar minuciosamente el domicilio de la ciudad de Viña del Mar, ambas perso-

nas fueron subidas a vehículos de la CNI y trasladadas a dependencias de dicho organismo, ubicado en la calle Alvarez, de la ciudad.

Esa misma noche fue dejada en libertad Patricia Margarita Camus Larenas, en tanto que su sobrina Claudia era trasladada a dependencias de calle Borgoño, en la ciudad de Santiago.

El mismo día 27 de febrero quedó interpuesto un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso en favor de la joven detenida, en el cual se solicitaba oficiar a Investigaciones, Fiscalía Militar y CNI, a fin de informar de la existencia de una orden de detención en contra de Claudia Drago Camus.

En oficio reservado, la CNI informó a la Corte de Apelaciones haber actuado conforme al decreto Nº 6223 del 27 de febrero de 1987, que disponía la detención de

Claudia Drago Camus.

Claudia Drago fue trasladada a Santiago en un vehículo de la CNI, obligada a permanecer con sus ojos cerrados, simulando estar dormida. Poco antes de ser ingresada al cuartel de la CNI de calle Santa María, los agentes le vendaron la vista. En dicho recinto se le somete a un nuevo interrogatorio; le guitan sus efectos personales, le obligan a cambiar sus ropas por otras que le son entregadas, como asimismo su calzado y la encierran en una celda muy pequeña.

Posteriormente es sacada para que le practiquen up "chequeo médico", el cual realiza una persona que no se identifica y estando la afectada con una venda en la vista. Una vez de vuelta en su celda, privada de visión, una mujer la somete a un interrogatorio y procede a sindicarla como la persona que estaba en el departamento de las torres de Fleming, cuando se produjo la explosión, agregándole que estaba "metida totalmente y completamente fregada".

La primera noche la detenida logra dormir algo, pese a que en su celda se mantiene permanentemente encendida una luz.

Al día siguiente Claudia Drago se niega a ir al baño, por lo que una mujer la toma violentamente y le advierte que se abstenga de bravuconadas. En la tarde de ese día 28 un sujeto entra a su celda y la interroga. Cerca de las 22.00 horas, fue sacada de su celda y la conducen a una sala donde es intensamente interrogada, permaneciendo siempre con los ojos tapados. El interrogatorio lo realiza una mujer y en numerosas oportunidades la joven Drago es obligada

a permanecer por espacios de 15 minutos en posiciones forzadas, por ejemplo estar de pie con las piernas separadas y los brazos extendidos. Este interrogatorio se extendió por cerca de 5 horas, versando especialmente sobre todas las actividades de la víctima, de sus amistades, parientes, tanto de los Drago como de los Camus; de su hermana Paola; de si conocía a gente del Frente Patriótico Manuel Rodríguez; sobre nombres de personas en función de una carta de ella que los agentes le quitaron.

Durante el interrogatorio Claudia Drago fue golpeada reiteradamente en la cabeza y hombros por parte de la agente mujer que le dirigía las preguntas, asimismo, fue amenazada con ser violada, que le echarían los perros; que le aplicarían electricidad "en cierta parte" (momento en que la obligan a abrir sus ropas), y que le darían de patadas en el suelo. Se le presionaba con que su madre María Elena Camus estaba siendo torturada en ese momento en otra pieza.

Numerosas groserías e insultos profirieron los agentes de la CNI en contra de destacados personeros de la Iglesia Católica y familiares de la amparada; a modo de ejemplo le dijeron: que su tío, el Obispo Camus era un comunista; que la madre de Claudia Drago era prostituta; que el Cardenal Silva Henríquez regentaba un prostíbulo; que el Vicario Cristián Precht era homosexual, etc.

Con todas las presiones ejercidas sobre la joven Drago, los agentes la obligaban a que reconociera que ella había estado al momento de la explosión en el departamento de las torres de Fleming.

Terminado el interrogatorio que se extendió por cerca de cinco horas, la detenida fue devuelta a su celda, en la que permaneció casi todo el tiempo, hasta recuperar su

libertad.

Recién el día lunes 2 de marzo pudieron visitar a la joven sus padres, el abogado Máximo Pacheco y funcionarios de la Cruz Roja Internacional. Luego de ello procedieron los agentes a fichar a la detenida, le tomaron fotografías y la hicieron firmar múltiples declaraciones, especialmente en el sentido que no había recibido malos tratos.

En las primeras horas de la tarde de ese día 2 de marzo la afectada es subida a un vehículo con la vista vendada, sacada del cuartel de la CNI y conducida hasta su hogar, donde la recibe su padre a las 15.10 horas.

El 4 de marzo la afectada concurrió a

una citación de la Segunda Fiscalía Militar, tribunal que la interrogó y posteriormente

la dejó en libertad incondicional.

Otras personas detenidas en relación con este caso fueron ANA MARIA ARAVENA GROSS y JUAN EDUARDO DOGGEN-WEILER OLAVARRIA. El arresto lo practicaron agentes de la CNI en el propio domicilio de los afectados -quienes son matrimonio- el 27 de febrero, a las 8.00 horas. La pareja se encontraba a la hora señalada durmiendo, cuando súbitamente ingresaron al inmueble 10 a 15 civiles armados con metralletas y que portaban un brazalete verde con el escudo nacional. Algunos agentes llevaban chalecos antibalas, encontrándose entre ellos una mujer. Los civiles en todo momento se identificaron como "policías" y en el exterior de la casa habían más agentes, todos ellos inquirían antecedentes de un tal "Eduardo" (se trataba de Eduardo Morgan Tirado), el que habría detonado una bomba en un departamento.

Los agentes les exhibieron una foto del tal "Eduardo" a los afectados, quienes no lo reconocieron y manifestaron que no era amigo de ellos. Sin embargo, los efectivos de la CNI insistían en que en el departamento de la explosión habían encontrado la dirección del domicilio de ellos.

Los civiles de seguridad allanaron también el inmueble perteneciente a los padres de Juan Eduardo Doggenweiler, que se encuentra en el mismo sitio, al igual que otra casa que ocupa un hermano del afectado. Los agentes causaron en los referidos inmuebles graves daños, tales como destrucción de los portones de acceso a la parcela, uno de los cuales es de hierro; enseres de la

casa, objetos de arte, etc.

A las 9.30 horas, aproximadamente, los agentes sacaron a la pareja de su domicilio con la vista vendada. A Ana María Aravena le esposaron las manos. En distintos vehículos fueron conducidos al Cuartel de la CNI, ubicado en Av. Santa María Nº 1453. Uno de los agentes expresó al llegar al recinto que habían arribado a la "casa del terror". Inmediatamente ficharon a los detenidos, les obligaron a sacarse sus ropas y vestir un buzo y zapatillas proporcionadas por los agentes. A la pareja la separaron, ingresando cada uno a su celda individual, previo "chequeo médico".

A Ana María la interrogan múltiples veces en la propia celda y otras en un pasillo y en una sala destinada al efecto.

El interrogatorio se dirigía a que reconociera supuestas actividades políticas y una relación —inexistente— con Eduardo Morgan Tirado. La afectada fue vejada en numerosas oportunidades, obligándola a desnudarse frente a los agentes y en una oportunidad escuchó los gritos de su marido que estaba siendo torturado en otra sala, como lo defallaremos.

Juan Eduardo Doggenweiler en tanto, fue interrogado sobre los mismos temas y en relación también a su profesión de artista. El último interrogatorio fue en una sala especial. Lo obligaron a desnudarse completamente y lo amarraron a un catre metálico de pies y manos. Le colocaron electrodos en las canillas, entre los dedos de los pies y en los testículos, aplicándole a intervalos golpes de electricidad de intensidad creciente. Mientras ello ocurría le exhibían fotografías y le hacían preguntas sobre actividades políticas.

De improviso ingresa un agente a la sala de tortura, desamarra al afectado y lo traslada a otra pieza, donde le pasa su ropa para que se vista. Luego le expresan que "todo se lo van a cargar" a su hermana Paz y a su pololo Jorge Villalobos, que es reportero gráfico. A continuación la pareja debe firmar una declaración, cuyo contenido desconoce, les tapan la vista, les ponen anteojos oscuros para el sol y los sacan en un vehículo del recinto. Después de una hora de trayecto los dejan en su domicilio cerca de las 19.00 horas del mismo 27 de febrero, amenazándolos para que no denunciaran lo ocurrido.

Una persona buscada por los servicios de seguridad es GUIDO RAMON DUNCAN LAGOS GARAY, sin que lleguen a detenerlo. En efecto, el 27 de febrero, cerca de las 04.40 horas de la madrugada, llegan hasta el domicilio del afectado sujetos de civil fuertemente armados, los cuales se identifican verbalmente como "policías" y acto seguido allanan la casa. Los agentes se movilizaban en distintos vehículos, uno de ellos un Datsun o Mitsubishi azul, placa CJ-0043 y otro un Chevrolet Opala blanco. Los agentes se dirigen a una segunda vivienda, construida en el mismo sitio y que habita el hermano de GUIDO LAGOS, OSVAL-DO LAGOS GARAY. En esa casa se limitan a observar todas las dependencias e interrogan a Osvaldo Lagos en el sentido de si él es el hermano de una persona a la que le explotó una bomba en un departamento de Fleming. Insisten en saber dónde vive su

hermano Guido, cargos políticos que tiene, en que trabaja, si habla idiomas, etc. Los agentes proceden luego a preguntarle las mismas cosas a Osvaldo.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en favor de Guido Lagos ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la CNI informó al tribunal que había allanado el domicilio del amparado cumpliendo una orden emanada de la Segunda Fiscalía Militar y que buscaban a "Eduardo Morgan Tirado" y a "Paola Drago Camus".

Se expresó en el amparo que Guido Lagos había sido profesor de Eduardo Morgan en el Instituto "ARCIS", donde

imparte clases.

También allanaron los agentes de la CNI la casa en que habita el matrimonio formado por J. Francisco Abaroa Armendáriz y la señora Ana María Espinoza Pavez. Este inmueble está construido en la misma parcela en que viven Juan Eduardo Doggen-

weiler y Ana María Aravena Gross.

Este hecho ocurrió también el 27 de febrero, cerca de las 8.15 horas, cuando ingresaron al domicilio señalado alrededor de 6 a 7 agentes de civil, fuertemente armados, y algunos ocultaban sus rostros con pasamontañas. Se movilizaban en unos 10 vehículos y los afectados calcularon que habrían participado en total 40 agentes de la CNI en el operativo.

Procedieron a revisar minuciosamente la vivienda y los hicieron firmar-un acta que no leyeron y que tenía fecha 26 de febrero de 1987, y el número 269 firmada por una persona de apellido "Otárola" y otro "Gon-

zález".

Los efectivos de la CNI le revisaron la cartera a la dueña de casa y le quitaron su carnet de identidad. Antes de retirarse les dijeron que permanecieran en la casa sin moverse y que retornarían en unos 10 minutos. Pasado ese tiempo los afectados salieron del inmueble y se dirigieron al de los Doggenweiler, percatándose que también había sido allanado y sus moradores habían sido detenidos.

El 27 de febrero se detuvo asimismo a DANIEL ROBERTO GALDAMES PIZA-RRO, por agentes de la CNI. Este recibió primero un llamado telefónico a la ferretería de su padre, a las 19.00 horas aproximadamente, de un sujeto que se identificó como "carabinero de Las Condes" y que necesitaba hablar con él. Daniel Galdames lo citó para el local comercial a las 21.00 horas, donde se juntarían, para conversar.

A la hora señalada llegaron a la ferretería, no un carabinero, sino dos mujeres que se identificaron como agentes de la CNI, las que mostraron una orden amplia de investigar de la Segunda Fiscalía Militar. Las agentes le hicieron algunas preguntas al afectado en relación con su ex novia, Paola Drago Camus y luego se lo llevaron detenido a un cuartel de la CNI, sin expresar cual, señalando que estaría de vuelta a las 24.00 horas.

Los padres del afectado concurrieron a los cuarteles de la CNI, ubicados en República 550 y en Av. Santa María 1453 y no les dieron ninguna respuesta.

Daniel Galdames salió en libertad incon-

dicional el día 2 de marzo de 1987.

Hasta la fecha de cierre de este informe no habían sido habidos Eduardo Morgan Tirado ni Paola Drago Camus, los que se encontraban prófugos.

mantid, del la explosir privatian alicrostrada

A beg and a sine begettelt aldenmid have id.